

ESTADO MIRANDA

MUNICIPIO BRIÓN

CONCEJO MUNICIPAL

DESIGNACIÓN DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL EXTERNO LOCAL

El municipio Brión fue fundado el 26-05-1992, su capital es Higuero y limita por el Norte y el Este con el Mar Caribe, por el Oeste con el municipio Acevedo y Distrito Capital, y por el Sur con los municipios Páez, Acevedo y Buroz. Está dividido en 3 parroquias a saber, Higuero, Curiepe y Tacarigua, y cuenta con una población de 55.000 habitantes.

La Contraloría Municipal fue creada el 17-11-1999, cuenta con 17 empleados entre obreros y administrativos y para el cumplimiento de sus funciones le asignaron Bs.F. 306.152,13.

El Concejo Municipal, está conformado por 7 Concejales.

Alcance y objetivo de la actuación

La actuación se concretó al análisis de la documentación relacionada con el proceso de selección del Contralor Municipal del municipio Brión del estado Miranda, efectuado durante el ejercicio fiscal 2006, para el período 2006-2011.

Observaciones relevantes

Se observó que de la revisión efectuada a los currículos vitae y soportes credenciales de los participantes para Contralor Municipal, relacionado con la experiencia laboral; el miembro suplente designado por la Contraloría del estado Miranda, salvó su voto al evaluar al participante que obtuvo el primer lugar, ya que no estuvo de acuerdo con la constancia suscrita por el Instituto Universitario de Barlovento, la cual lo acreditaba como Contralor Delegado encargado en representación del Ministerio de Educación del Instituto Universitario de Barlovento del Estado Miranda, ya que considera que la referida constancia debió ser emitida por el Titular del Órgano de Control Fiscal, es decir, el Auditor Interno del Ministerio de Educación, y no por el Director del mencionado Instituto Educativo.

En fecha 24-01-2007 mediante Oficio N° 07-02-157, la Dirección de Control de Municipios de la Contraloría General de la República, solicita al Director del Instituto Universitario de Barlovento del Estado Miranda, el instrumento legal mediante el cual el Ministerio de Educación, autorizó al Instituto Universitario de Barlovento para designar al participante,

como Contralor Delegado Encargado en representación del Ministerio de Educación en ese Instituto.

En fecha 29-01-2007 mediante Oficio S/Nº emitido por el Instituto Universitario informa a este Organismo Contralor, que el participante prestó sus servicios en ese Instituto, como Contralor Delegado Encargado en representación del Ministerio de Educación entre el 03-01-1994 y el 09-01-1996, tal como se señala en el punto de Cuenta S/N y S/F dirigido al Ministerio de Educación, el Memorando dirigido al referido ciudadano por el respectivo Instituto Universitario.

Al respecto, es de señalar que luego de las diligencias practicadas por este Organismo Contralor, se evidenció claramente en las aludidas comunicaciones, que la Unidad de Recursos Humanos, estaba facultada para realizar tal nombramiento. Así pues, basándonos en el artículo 1384 del Código Civil el cual reza lo siguiente: “Los Traslados y las Copias o Testimonios de los Instrumentos Públicos o de cualquier otro documento auténtico, hacen fe, si los ha expedido el funcionario competente con arreglo a las leyes”, en consecuencia se consideran valaderas las copias certificadas emitidas por el Instituto Universitario de Barlovento.

En tal sentido, al efectuar una comparación entre los resultados de los criterios de Capacitación, Experiencia Laboral y Entrevista de Panel aplicados por los miembros principales del Jurado Calificador y la evaluación efectuada por este Máximo Organismo de Control Fiscal, se evidencia que el participante que obtuvo la mayor puntuación en el concurso público para optar al cargo de Contralor o Contralora Municipal del municipio Brión del estado Miranda, coinciden con la decisión tomada por el Jurado Calificador sobre este particular suscrita en Oficio S/Nº de fecha 08-09-2006.

De lo antes expuesto se evidencia la omisión del principio de transparencia que debe prevalecer en todo concurso público.

Conclusiones

El concurso celebrado para la designación del titular de la Contraloría Municipal del municipio Brión del estado Miranda, presentó lo siguiente: el voto salvado por el miembro designado por la Contraloría del estado Miranda, ya que no estuvo de acuerdo con la constancia suscrita por el Instituto Universitario de Barlovento, la cual acreditaba a un participante, como Contralor Delegado encargado en representación del Ministerio de Educación del Instituto Universitario de Barlovento del estado Miranda, y dicha constancia

fue tomada como valedera por este Organismo Contralor para la evaluación realizada a dicho participante, en virtud de lo establecido en el artículo 1384 del Código Civil el cual le da fe pública a los documentos suscritos por un funcionario competente; Del análisis de los currícula vitas y soportes documentales de los aspirantes al cargo de Contralor Municipal, este Organismo Contralor pudo verificar que existen diferencias entre la evaluación realizada por este organismo y los miembros del jurado calificador, sin embargo dichas diferencias no alteran la posición por orden de méritos obtenida por los participantes y reflejada en la lista, que a tal efecto emitió el jurado evaluador.

Recomendaciones

Al presidente y demás miembros del Concejo Municipal:

- El Jurado Calificador deberá ajustarse a lo establecido en el reglamento en cuanto a los ítems referidos a Cursos, Talleres, y Seminarios, relacionados con el control fiscal, ya que se les otorga puntuación a muchas actividades que no tiene nada que ver con control fiscal, lo cual conlleva a que sea una de las causas que dieron origen a las diferencias existentes entre la evaluación realizada por los miembros del Jurado Calificador y la evaluación realizada por este Organismo Contralor.